

	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número _291-2023_ de fecha: _26-07-2023_, proferida por la CAS.

Al señor (a): _CARLOS MARTINEZ REYES_
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _5.541.745_ Expedida en: _BUCARAMANGA_
 En calidad de: _INTERESADO_

Contra el cual _X_ Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino o retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: _X_

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	X

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: _____210.10.00259.2023_____

Aviso Original firmado por:

 Nombre **DIANA MILENA PRADA BENITEZ**
 Cargo **COORDINADORA REGIONAL GUANENTINA**

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA – SAN GIL

RESOLUCIÓN RG. RG.291.2023 - 26-07-2023 08:54

“Por la cual se Niega un Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados y se dictan otras disposiciones”

La Coordinadora (E) de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS MARTINEZ REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.541.745 expedida en Bucaramanga - Santander, solicitó mediante radicado CAS No. 80.30.2305.2023 del 16 de febrero de 2023, a la **-CAS- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LABORES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, para el predio de su propiedad denominado **CABECERA DE LA NAVARRA** ubicado en la vereda El Centro del municipio San Gil– Santander.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.7.1., del Decreto 1076 de 2015, el peticionario presentó junto con el formulario de solicitud del Aprovechamiento Forestal los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **CARLOS MARTINEZ REYES**.
- Certificado de libertad y Tradición del predio denominado Cabecera de la Navarra, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 319-51288 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil.
- Copia de la escritura No. 0388 de marzo 11 de 2011, expedida por la Notaría Segunda del Círculo de San Gil.
- Copia recibo de consignación Banco Agrario de Colombia, con número de operación 109101147 de mayo 5 de 2023, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.250), por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente radicado No. 210.10.00259.2023, donde obra el Auto RG No. 210 de mayo 26 de 2023, a través del cual la Coordinación de la Sede Regional de Apoyo Guanentina - CAS, inició el trámite a la solicitud presentada, y ordenó la práctica de una visita de Inspección Ocular al sitio de interés, previa cancelación del valor correspondiente a la tarifa de Evaluación Ambiental, cuyo soporte de consignación reposa en el folio 22; emitiéndose el Concepto Técnico RG No. 347 de junio 13 de 2023, obrante a folios 29 al 35, del cual se transcriben los siguientes apartes de interes:



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





(...) INFORME DE VISITA

Dando cumplimiento con el Auto **RG No. 210/2023** con fecha del 26 de Mayo de 2023, se practicó visita de campo, en compañía del Señor **Robinson Mejía** Ing. Encargado del propietario, en calidad de autorizado, con quien se pudo establecer lo siguiente:

UBICACIÓN

Localización y Vías de Acceso

El predio denominado **1) LOTE #04 "CABECERA DE LA NAVARRA"** ubicado en la vereda **EL CENTRO**, municipio **SAN GIL (S)** en la provincia Guantánima.

Para llegar al sitio de interés, del predio mencionado anteriormente, primero se toma la vía que de San Gil conduce al Municipio de Barichara y en el lugar conocido como Casa del Comercio, diagonal se encuentra El predio denominado **1) LOTE #04 "CABECERA DE LA NAVARRA"** ubicado en la vereda **EL CENTRO**, municipio **SAN GIL (S)** donde se va a realizar el aprovechamiento Forestal

Coordenada del predio:

N	E	ALTITUD (m)	DESCRIPCION
1217501.884	1103535.839	1149	Coordenadas P1. Árbol Esquina derecha al lado de la alcantarilla
1217511.694	1103524.453	1149	Coordenadas P2. Árbol Esquina izquierda al lado de la alcantarilla

Hidrografía:

Durante el recorrido por el predio de interés denominado **1) LOTE #04 "CABECERA DE LA NAVARRA"** se evidenció que hay una alcantarilla con un tubo de aproximadamente 24" y en la página del Sig-cas se evidencia la misma fuente hídrica innominada que escurre sus aguas al río Fonce.

Climatología:

De acuerdo a la clasificación de Holdridge y el Sistema de Información Geográfico de la Corporación Autónoma Regional de Santander (SIG-CAS), el sitio está ubicado en una zona de vida **(bs-PM) BOSQUE SECO-PREMONTANO**: Su altura está entre 100-2.000 m. Es más lluviosa en relación a la zona anterior por lo que la mayoría de los pobladores practican agricultura de subsistencia durante 6 a 8 meses en el año en las partes altas de las montañas, despreciando hasta cierto punto los pequeños valles situados bajo los 800 m. La vegetación natural es muy limitada y en algunos sectores nula, pues los terrenos se hallan erosionados. Se observa sobrepastoreo de cabras, mulas y vacunos. El hombre ha colaborado en destruir los bosques naturales en su afán de formar zonas de cultivos

RG.291.2023 - 26-07-2023 08:54



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Relieve y Vegetación:

La zona presenta topografía descrita con pendientes onduladas y su relieve corresponde a la cordillera Oriental andina; vegetación con especies arbóreas representativas como Galapo (*Albizia carbonaria*), Yarumo (*Cecropia peltata*), Mataratón (*Gliricidia sepium*), Cedro (cedrela odorata) Moral (*Chlorophora tinctoria*), Tachuelo (*Zanthoxylum sp.*), Arrayan (*Myrcia popayanensis*), Guamo (*Inga sp.*), Cedro (Cedrela odorata), pomarrosos (*Sirgium jambos*) manchador (*Vismia baccifera*) Anaco (*Erythrina sp.*) entre otras especies nativas de la región.

Cobertura vegetal:

De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es:

Zonas urbanizadas

1.1.1. Tejido urbano continuo

Son espacios conformados por edificaciones y los espacios adyacentes a la infraestructura edificada. Las edificaciones, vías y superficies cubiertas artificialmente cubren más de 80% de la superficie del terreno. La vegetación y el suelo desnudo representan una baja proporción del área del tejido urbano. La superficie de la unidad debe ser superior a cinco hectáreas.

DESARROLLO DE LA INSPECCION

Mediante **Radicado CAS No. 80.30.2305.2023** de fecha 16 de febrero 2023, El interesado diligencio el Formulario Único Nacional de Solicitud Aprovechamiento Forestal, así mismo El aprovechamiento forestal es solicitado para aprovechar una cantidad de Nueve (9) árboles de las siguientes especies: Ocho (8) cedro (*Cedrela odorata*) y un (1) árbol de la especie Caucho (*Hevea sp.*), la madera de estas especies será transportada y/o comercializada.

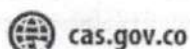
En el recorrido se observa que el predio de interés se caracteriza por poseer árboles de diferentes especies que componen la cobertura vegetal acompañado de arvenses y pastos de porte bajo lo cual predomina en el lugar.

El predio denominado **1) LOTE #04 "CABECERA DE LA NAVARRA"** ubicado en la vereda **EL CENTRO**, municipio **SAN GIL (S)**, en el cual se pretende adelantar el Aprovechamiento hgyfdgdhgcgv Forestal de Árboles aislados comprende con una extensión aproximada de cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho cuadrados (46.848 m²) según certificado de libertad y tradición **Nro. Matricula: 319-51288**

El Aprovechamiento Forestal se llevará a cabo con el fin de realizar una vía alterna para poder acceder al predio, siendo estos los individuos objeto de aprovechamiento forestal: Nueve (9) árboles de las siguientes especies: Ocho (8) cedro (*Cedrela odorata*) y un (1) árbol de la especie Caucho (*Hevea sp.*) se pudo evidenciar que es estos individuos se encuentran en buen estado fitosanitario.

En el área de influencia directa del aprovechamiento forestal Aislado se evidencia que los árboles se encuentran en una alcantarilla de desagüe que proviene del antiguo ProTabaco donde se observó un tubo de Veinticuatro pulgadas (24"), además se evidencia que los árboles mantienen un pequeño Talud que da estabilidad a la vía ubicada en carrera 7 # 12.

A continuación, se describe los puntos donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados con sus respectivas coordenadas geográficas.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RG.291.2023 - 26-07-2023 08:54



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Tabla 2. COORDENADAS DE LOS ÁRBOLES APROVECHAR

Punto	Coordenadas	
	Norte	Este
1	1217499.115	1103534.001
2	1217501.884	1103535.839
3	1217511.694	1103524.453
4	1217510.166	1103528.757
5	1217511.706	1103530.905
6	1217512.019	1103534.284
7	1217523.060	1103523.817

Teniendo en cuenta el Código catastral registrado en el certificado de libertad y tradición allegado por el usuario, el cual es ingresado en el Geoportal del Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y posteriormente comparado con las coordenadas del polígono tomadas en campo, se verifica que, Si corresponden al predio denominado 1) LOTE #04 "CABECERA DE LA NAVARRA" ubicado en la vereda EL CENTRO, municipio SAN GIL (S), como se aprecia en la imagen anterior.

TOTAL DE ÁRBOLES A SOLICITAR EN EL APROVECHAMIENTO:

En el recorrido realizado por el área interesada a obtener el permiso del aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicada en el 1) LOTE #04 "CABECERA DE LA NAVARRA" se realizó el inventario forestal al 100% de los árboles a aprovechar, es decir, se registró la información de Nueve (9) árboles de las siguientes especies: Ocho (8) cedro (*Cedrela odorata*) y un (1) árbol de la especie Caucho (*Hevea sp*) midiendo las variables Circunferencia a la altura del pecho (CAP), Diámetro a la altura del pecho (DAP) y altura comercial. Las dimensiones y medidas determinadas se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Medidas de especies a aprovechar

Cantidad	Nombre comun	Nombre Cient.	0,91	D.A.P	H.C	Coefficiente de forma	volumen total
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,65	0,53	10	0,6	1,30
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,74	0,55	6	0,6	0,87
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,26	0,40	6	0,6	0,45
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,24	0,39	8	0,6	0,59
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,85	0,59	6	0,6	0,98
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,28	0,41	6	0,6	0,47
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,55	0,49	6	0,6	0,69
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,5	0,80	10	0,6	2,98

RG.291.2023 - 26-07-2023 08:54



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



1	Caucho	<i>Hevea sp.</i>	0,73	0,23	9	0,6	0,23
		<i>Hevea sp.</i>	0,91	0,29	9	0,6	0,36
		<i>Hevea sp.</i>	1,29	0,41	9	0,6	0,72
9	TOTAL						9,63m ³

Fuente: El Autor

Analizando los datos compilados en la anterior tabla, se determinó que con los nueve (9) árboles presentes para la realización del aprovechamiento, los cuales arrojan un volumen total de nueve coma sesenta y tres metros cúbicos (9,63 m³) de madera en bruto. (...).

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con las consideraciones de orden técnico, y realizada la visita técnica al predio denominado Chamizal, ubicado en la vereda El Centro del municipio San Gil en el departamento de Santander, se tiene en cuenta lo siguiente:

Que una vez revisada la documentación presentada por el interesado, la cual reposa en el Expediente: 210.10.00259.2023 se determina que el predio 1) LOTE #04 "CABECERA DE LA NAVARRA" ubicado en la vereda EL CENTRO, municipio SAN GIL (S), cuenta con una extensión aproximada de cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (46.849 m²)

Que, según la visita de inspección ocular, se evidenció que existe un afluente intermitente e innominada en el predio 1) LOTE #04 "CABECERA DE LA NAVARRA" observando que es una alcantarilla que posee un tubo de aproximadamente 24", proveniente de la antigua Empresa Protabaco además evidenciándose en la página de SIG-CAS que esta fuente hídrica desemboca al río Fonce y los árboles objetivo de aprovechamiento forestal se ubican en la margen y a lo largo de la franja forestal protectora de esta corriente hídrica, por lo cual la intervención de estos individuos forestales introduciría modificaciones que alteran negativamente el paisaje y generen daños al medioambiente, como lo especifica el decreto a continuación:

Que el Decreto 2245 de 2017, Artículo 2.2.3.2.3 a.2 y Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2. numeral 1 literal b. establecen que: "Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, el propietario (s) de predio (s) están obligados a Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

Que se evidenció que las especies como el cedro (*Cedrela odorata*) mantienen el talud además dan estabilidad ya que se encuentran en la carrera 7 # 12, siendo esta vía nacional de San Gil a Barichara.

RG.291.2023 - 26-07-2023 08:54



SA367-1



ST-CER044508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cro 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan el ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

La Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución 1103 del 25 de noviembre de 2015, delegó en las sedes regionales de apoyo la función de recibir, tramitar, otorgar o negar permisos y/o autorizaciones para aprovechamiento forestal doméstico y de árboles aislados.

Que el **Decreto 1076 de 2015** en sus artículos, señala:

Artículo 2.2.1.1.9.2. *Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

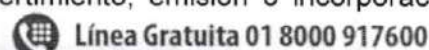
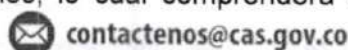
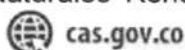
Que según el Artículo **2.2.1.1.12.14 del Decreto 1532 del 26 de Agosto de 2019**, "Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales", así mismo, en el Artículo 2.2.1.1.12.17., del mismo Decreto se establece respecto a la Comercialización y movilización lo siguiente. "Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrero, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse" "Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen".

Que de acuerdo a lo anterior, ésta Autoridad Ambiental concluye que debe negarse la presente solicitud de aprovechamiento forestal iniciada por el señor Carlos Martínez Reyes, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.541.745 expedida en Bucaramanga - Santander, toda vez que incumple lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta lo relacionado en la visita de inspección ocular.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(...) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1.993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velerz@cas.gov.co

RG.291.2023 - 26-07-2023 08:54



SA367-1



ST-CER944503



SC3264-1





sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Cuarto, Ítem 8. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, en ejercicio de las funciones a que se refiere el Numeral 14) de la Resolución DGL No. 0803 de septiembre 16 de 2014, es competente para otorgar o negar autorizaciones para aprovechamientos forestales domésticos y de árboles aislados, entre otras funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR al señor Carlos Martínez Reyes, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.541.745 de Bucaramanga – Santander, el permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado mediante radicado C.A.S 80.30.2305.2023 de febrero 16 de 2023, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente 210.10.00259.2023 correspondiente a Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor Carlos Martínez Reyes, con cedula de ciudadanía No. 5.541.745 expedida en Bucaramanga-Santander, quien se podrá localizar en el abonado telefónico 3107938502. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

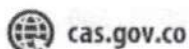
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Oficina Sede Regional de Apoyo Guantánima de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinadora Oficina de Apoyo Regional Guantánima (E).

Expediente 210.10.00259.2023 Aprovechamiento Forestal		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Julián Arturo Esparza Sánchez	<i>[Handwritten Signature]</i>
Vo. Bo.	Dra. Diana Milena Prada Benítez	<i>[Handwritten Signature]</i>



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular:(311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sura Oficina 303
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
 Celular:(310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
 Celular:(310)8157695
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
 Celular:(310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel:(607)7238925
 Ext.2001-2002
 Celular:(310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
 Celular:(310)8157697
 velez@cas.gov.co

RG.291.2023 - 26-07-2023 08:54



ST-CER944508



SC3264-1





El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...

El presente documento tiene como objetivo...



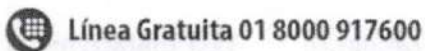
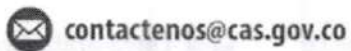
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
morea@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co